



Universidad Nacional
de Villa María

2022 – Las Malvinas son argentinas

VISTO:

La Resolución de Consejo Superior N° 113, de fecha 24 de Septiembre de 2008, y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del referido acto se aprobó el *Reglamento de Elecciones de Coordinadores de Carrera*.

Que, posteriormente, la Resolución de Consejo Superior N° 113/2008 fue modificada por las Resoluciones N° 066/2016 y 069/2016 del citado Cuerpo Colegiado.

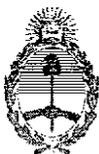
Que, con fecha 7 de Septiembre de 2022, ingresó al Consejo Superior un nuevo proyecto de reforma del referido Reglamento, específicamente en su Artículo 10°, el cual fue presentado desde el área del Rectorado.

Que, el mencionado proyecto fue remitido a la Comisión de INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO, a fin de que emita despacho sobre el particular.

Que, la modificación propuesta se ve fundamentada en la incorporación del Ciclo Transversal de Formación Común en el diseño curricular de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Villa María, ello así conforme lo dispuesto por Resolución N° 376/2021 del Consejo Superior.

Que, en virtud de las sucesivas modificaciones implementadas al *Reglamento de Elecciones de Coordinadores de Carrera*, este Cuerpo considera oportuno y conveniente elaborar un Texto Ordenado del mismo, de manera tal de unificar toda la información pertinente en un solo documento.

Que, este Órgano Colegiado en la reunión ordinaria celebrada el día veintiuno de Septiembre de 2022, aprobó por unanimidad la decisión contenida en la presente Resolución al considerar el punto vigesimocuarto (24°) del Orden del Día, conforme testimonia el acta sintética número cuatrocientos sesenta y ocho (468) de la misma fecha, previo Despacho favorable de la Comisión de INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO.



Universidad Nacional
de Villa María

2022 – Las Malvinas son argentinas

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10° del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-

APROBAR la modificación del Artículo 10° del "REGLAMENTO DE ELECCIONES DE COORDINADORES DE CARRERA" y el TEXTO ORDENADO del mismo, que la incluye, el cual como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.-

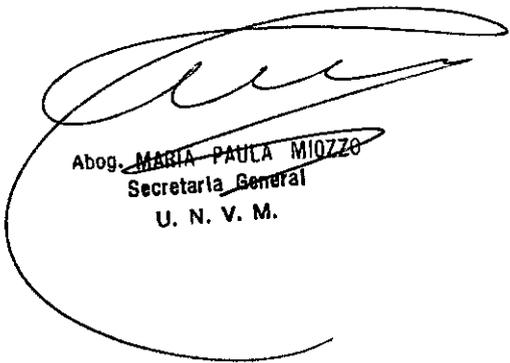
DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones de Consejo Superior N° 113/2008, N° 066/2016 y N° 069/2016, y cualquier norma que se oponga a la presente Resolución.-

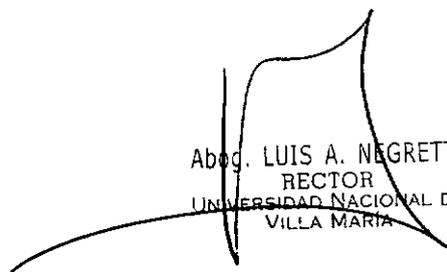
ARTÍCULO 3°.-

REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.-

**DADA EN LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE VILLA MARÍA A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-**

RESOLUCIÓN N° 287/2022


Abog. ~~MARIA PAULA MIOZZO~~
Secretaría General
U. N. V. M.


Abog. LUIS A. NEGRETTI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
VILLA MARÍA



Universidad Nacional
de Villa María

2022 - Las Malvinas son argentinas

ANEXO I

RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR N° 287/2022

Reglamento de Elecciones de Coordinadores de Carrera

ARTICULO 1°.-

ESTABLECER que los Consejos Directivos de los Institutos Académico Pedagógicos serán los encargados de convocar a elecciones de Coordinadores de las Carreras de grado, las que deberán realizarse antes del 30 de Noviembre del año que corresponda.-

ARTÍCULO 2°.-

DISPONER que los Coordinadores de Carreras electos durarán TRES (3) años en sus funciones.-

ARTÍCULO 3°.-

ESTABLECER que los docentes, para poder ser candidatos a Coordinador de una Carrera de grado, deberán estar designados con carácter efectivo en cargos de Profesor Titular, Asociado o Adjunto, debiendo cumplir con los requisitos del Artículo 4° de la Resolución Rectoral N° 339/1999.-

ARTÍCULO 4°.-

DISPONER que los docentes candidatos a Coordinadores de Carreras de Grado, deberán estar designados en alguna de las Asignaturas o Espacios Curriculares pertenecientes al Ciclo Profesional y/o de Apertura y Profundización de la carrera; mientras que los candidatos docentes a Coordinadores de Carreras Articuladas deberán estar designados en alguna de las Asignaturas o Espacios Curriculares pertenecientes al Ciclo de Complementación Curricular o Ciclo de Licenciatura.-

ARTÍCULO 5°.-

En el caso que la totalidad de profesores efectivos correspondientes al Ciclo Profesional y/o de Apertura y Profundización de la Carrera fuera menor al VEINTE POR CIENTO (20%), la elección del Coordinador de Carreras se efectuará entre los profesores efectivos y los interinos. Estos últimos deberán tener a cargo asignaturas o Espacios Curriculares en el Ciclo Profesional y/o de



*Universidad Nacional
de Villa María*

2022 - Las Malvinas son argentinas

apertura y profundización de esa carrera y una antigüedad de DOS (2) años como mínimo en tareas docentes dentro de la Universidad Nacional de Villa María y un ejercicio efectivo de la docencia en el año inmediato anterior. Asimismo, deberán contar con el aval de al menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del padrón de docentes habilitados para votar.-

ARTÍCULO 6°.-

En el caso que la totalidad de profesores efectivos correspondientes al Ciclo de Complementación Curricular o Ciclo de Licenciatura de la carrera fuera menor al VEINTE POR CIENTO (20%), la elección del Coordinador de la Carrera Articulada se efectuará en los mismos términos que los establecidos en el Artículo anterior.-

ARTÍCULO 7°.-

Estarán habilitados para votar todos los docentes efectivos, cualquiera fuere su categoría, que estén afectados a las asignaturas y cualquier otro Espacio Curricular de la carrera y, en igual sentido, los docentes interinos que tengan una antigüedad mínima de DOS (2) años como mínimo en tareas docentes dentro de la Universidad Nacional de Villa María. En ningún caso podrán votar los contratados. El carácter de elector es personal por carrera, por lo tanto aunque sea profesor en más de una materia en la carrera y/o en el Núcleo de Formación Común y en el Núcleo Instrumental Común, sólo tendrá derecho a votar una vez.-

ARTÍCULO 8°.-

Para postularse a Coordinador de Carreras de Grado, será necesario que quien se postule cuente con el aval de un mínimo del DIEZ POR CIENTO (10%) de los docentes efectivos del Ciclo Profesional y/o de apertura y profundización o del Ciclo de Complementación Curricular o Ciclo de Licenciatura, respectivamente, o de docentes interinos que tengan DOS (2) años de antigüedad en la docencia en la Universidad Nacional de Villa María, a excepción de lo establecido en los Artículos 5° y 6° del presente Reglamento.-

ARTÍCULO 9°.-

Para el caso de que no existan postulantes para Coordinador de las Carreras de Grado, el Coordinador será



*Universidad Nacional
de Villa María*

2022 - Las Malvinas son argentinas

propuesto para su designación por el Decano del Instituto Académico Pedagógico correspondiente, teniendo en cuenta la orientación de la carrera, por el término en que dure esta situación. A estos efectos, el Decano formulará la consulta que considere conveniente, a los representantes de los distintos Claustros de la respectiva Carrera. Igual criterio se seguirá en el caso que se produzca la acéfalia del Coordinador durante la vigencia de su mandato.-

ARTÍCULO 10°.-

En el caso de docentes afectados a los espacios curriculares pertenecientes al Ciclo Transversal de Formación Común en las Áreas de: 1) Formación en fundamentos sociales, políticos y filosóficos; 2) Formación expresiva y corporal; 3) Formación instrumental; participarán en carácter de electores un/una docente por cada una de las áreas; dicha participación será definida por sorteo entre los y las docentes afectados a los distintos espacios curriculares. Si el número de docentes por cada área es suficiente para designar a uno por cada carrera, será obligación proceder de la forma antes mencionada. Un mismo docente no podrá votar para la elección de Coordinador en más de una carrera. En el caso de que el número de docentes que están afectados a un espacio curricular de las áreas sea inferior al número de carreras a elegir Coordinador, un docente podrá votar en más de una carrera, debiendo en cada caso, de ser posible asegurarse una participación electoral igualitaria entre los referidos docentes.

El sorteo será realizado por el Consejo Académico, quien coordina el Ciclo Transversal de Formación Común con la supervisión de Auditoría Interna.

En el caso de docentes afectados/as a carreras que se dictan solamente en las sedes de Villa del Rosario, Córdoba o San Francisco, estos/as no estarán sujetos al mencionados sorteo, pudiendo todos/as ellos/as participar del acto eleccionario.-

ARTÍCULO 11.-

A los fines de determinar la designación de los docentes de cada Espacio Curricular correspondiente al Núcleo de Formación Común y al Núcleo Instrumental Común que



Universidad Nacional
de Villa María

2022 - Las Malvinas son argentinas

deberán proceder a emitir voto para la elección de Coordinador de Carrera, se tendrá en cuenta la siguiente agrupación de asignaturas:

1. Módulo de Filosofía.
2. Módulo de Historia.
3. Módulo de Realidad Social, Política y Económica.
4. Módulo de Educación Corporal I y II o Arte I y II.
5. Módulo de Informática.
6. Módulo de Lengua Extranjera.

De cada una de esas agrupaciones saldrá un solo elector por cada carrera.-

ARTICULO 12.-

DISPONER que, para aquellas Carreras de Grado que no se han desarrollado íntegramente, la elección de Coordinadores la realizará de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9° del presente Reglamento.-

ARTICULO 13.-

CORRESPONDERÁ a los Consejos Directivos imponer normas complementarias a las presentes, establecer el cronograma de las elecciones, como así también reglamentar el funcionamiento de la comisión, funcionario u área responsable de llevar a cabo el proceso eleccionario, o el funcionamiento de la Comisión Asesora de la Coordinación.-

ARTÍCULO 14.-

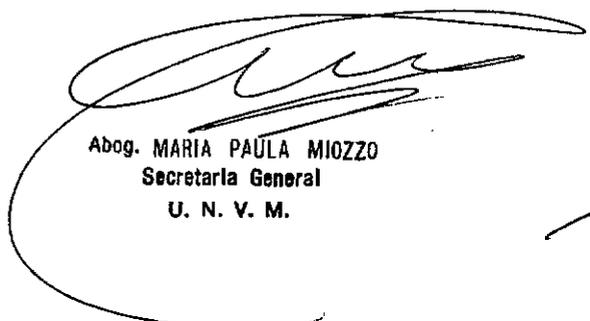
1. **Convocatoria:** El Consejo Directivo del Instituto Académico Pedagógico deberá convocar a la integración de una Comisión Asesora de la Coordinación para cada una de las carreras que conformen el respectivo Instituto, las que durarán en sus funciones durante cada período de Coordinación.
2. **Integración:** La Comisión se integrará por el Coordinador de la carrera, dos representantes de los docentes profesores (ordinarios o interinos), un representante de los docentes auxiliares (ordinario o interino), dos representantes de los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto General Universitario, Sección II, Título VII, Capítulo VI, arts. 64 y 65 (exceptuando el caso de los estudiantes de las carreras articuladas) y un

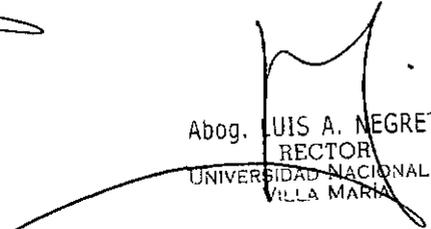


Universidad Nacional
de Villa María

2022 - Las Malvinas son argentinas

- representante de los graduados, todos ellos de la carrera correspondiente.
3. **Función:** Esta comisión tendrá la función de asesorar al Coordinador para la toma de decisiones propias de la coordinación que impliquen gestiones, pedidos y sugerencias ante el Decano y el Consejo Directivo del Instituto Académico Pedagógico al cual pertenezca, relacionadas con: Cargos docentes (afectaciones y dedicaciones), propuestas de tribunales para selección de antecedentes, propuestas de espacios curriculares, optativas de profundización, tribunales de Trabajo Final de Grado y/o relacionado a infraestructura y equipamiento específico y de uso exclusivo de la carrera pertinente.
 4. **Reuniones:** La comisión deberá reunirse como mínimo DOS (2) veces en el año calendario y será convocada por el coordinador y/ o por tres o más de sus miembros.
 5. **Quórum - Propuestas:** El quórum será de la mitad más uno de sus integrantes. Sus opiniones serán por mayoría simple, pudiendo efectuarse despachos en disidencia, los que serán elevados, en su caso, a la autoridad que corresponda en cada caso (Decano, Consejo Directivo, Consejo Superior). En caso de falta de quórum de DOS (2) sesiones seguidas, el Coordinador podrá elevar las propuestas que estime pertinentes, a la instancia administrativa correspondiente, con aclaración de la falta de quórum.


Abog. MARIA PAULA MIOZZO
Secretaría General
U. N. V. M.


Abog. LUIS A. NEGRETTI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
VILLA MARÍA